

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9131

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT/10-002776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de enero de 2010, con el N° 10-002776-00000-0000, por la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "AUMENTO DE VIGOR DE LA PLANTA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/069415 del 8 de Julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20634 y notificado por fijación en lista el 13 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 209 a 214 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-002776-00005-0000 del 6 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fls. 228 y 229) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la materia de las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 228 y 229 cumple con los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1261559297

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9131
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT/10-002776

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE COMO INGREDIENTE ACTIVO 1 6-TRIFLUOROMETILPIRIDIN-3-IL ETIL METIL OXIDO-[4]-SULFANILIDENOCIANAMIDA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró a fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE COMO INGREDIENTE ACTIVO 1 6-
TRIFLUOROMETILPIRIDIN-3-IL ETIL METIL OXIDO-[4]-
SULFANILIDENOCIANAMIDA”**

Clasificación IPC: A01N 043/40.

Reivindicaciones: 1 a 3. **Folios:** 228 y 229.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor: Jonathan M. Babcock.

Prioridad N°: 60/961,319 **Fecha:** 20 de Julio de 2007 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2008/069415 **Fecha:** 8 de Julio de 2008.

Vigente desde: 8 de Julio de 2008 **Hasta:** 8 de Julio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9131
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT/10-002776

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 08 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com, clientes@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodríguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓